

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	257:361	20 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION	3-4-81	

MODELO DE UTILIDAD

16 NOV. 1981

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS	
31 NUMERO			

43 FECHA DE PUBLICIDAD	6	COMISION INTERNACIONAL	M. U. A63H 33/04, 17/00
------------------------	---	------------------------	-------------------------

54 TITULO DE LA INVENCIÓN	
VEHICULO MONTABLE DE JUGUETE	

71 SOLICITANTE (SI)	JUGUETES FEBER, S.L.
---------------------	----------------------

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	Avda. Principe de España, 61. IBI (ALICANTE)
---------------------------	--

72 INVENTOR (ES)	
------------------	--

73 TITULAR (ES)	
-----------------	--

74 REPRESENTANTE	D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
------------------	----------------------------

AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiéndolo.  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa, y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un vehículo montable de juguete. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general un vehículo montable de juguete que presenta una estructura especialmente adaptada para establecer un montaje mecánico entre sus partes componentes, con la colaboración de un útil auxiliar que permite al niño participar intrínsecamente en las operaciones de montaje y desmontaje.

10

En este sentido, el vehículo montable de juguete que se propone viene a caracterizarse porque y cada una de las partes componentes del vehículo, tales como caja del vehículo, puertas, carrocería, ruedas y demás complementos, están dotados de un elemento que las atraviesa y que es giratorio libremente en su punto de acoplamiento, comprendiendo dicho elemento giratorio, indistintamente, una zona roscada y otra opuesta para acoplamiento de un útil destinado a hacerle girar para enlazarla por aquella rosca sobre la parte del chasis preparada al efecto con medios de rosca complementarios del elemento giratorio.

15

20

25

Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta se ha confeccionado a título simplemente explicativo un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización del vehículo montable de juguete que constituye el objeto de la presente solicitud.

30

La figura 1ª corresponde a una vista esquemática, en despiece, de las piezas componentes de un vehículo montable de juguete, hecho según el invento.

1

La figura 2ª muestra una vista esquemática, en perspectiva, de las piezas componentes del vehículo montable de juguete, en posición de acoplamiento.

5

La figura 3ª muestra una vista esquemática, en perspectiva, del vehículo de juguete, prácticamente montado.

10

Por último, la figura 4ª muestra sendas vistas esquemáticas en planta y sección longitudinal, de los miembros de acoplamiento entre las piezas del vehículo de juguete.

15

De la observación de las figuras enunciadas se deduce que el vehículo montable de juguete está compuesto por una serie de piezas tales como caja (1), puertas (2) carrocería o chasis (3), ruedas (4) y demás complementos (5) que presentan un elemento (6) que las atraviesa y que es giratorio libremente en su punto de acoplamiento (7).

20

El elemento giratorio (6) comprende, indistintamente, una zona roscada (8) y otra opuesta (9) para acoplamiento de un útil (10) destinado a hacerle girar. A través del giro que le imparte el útil (10), el elemento (6) enlaza por la rosca (8) sobre el espigón roscado (11) previsto en la zona de acoplamiento.

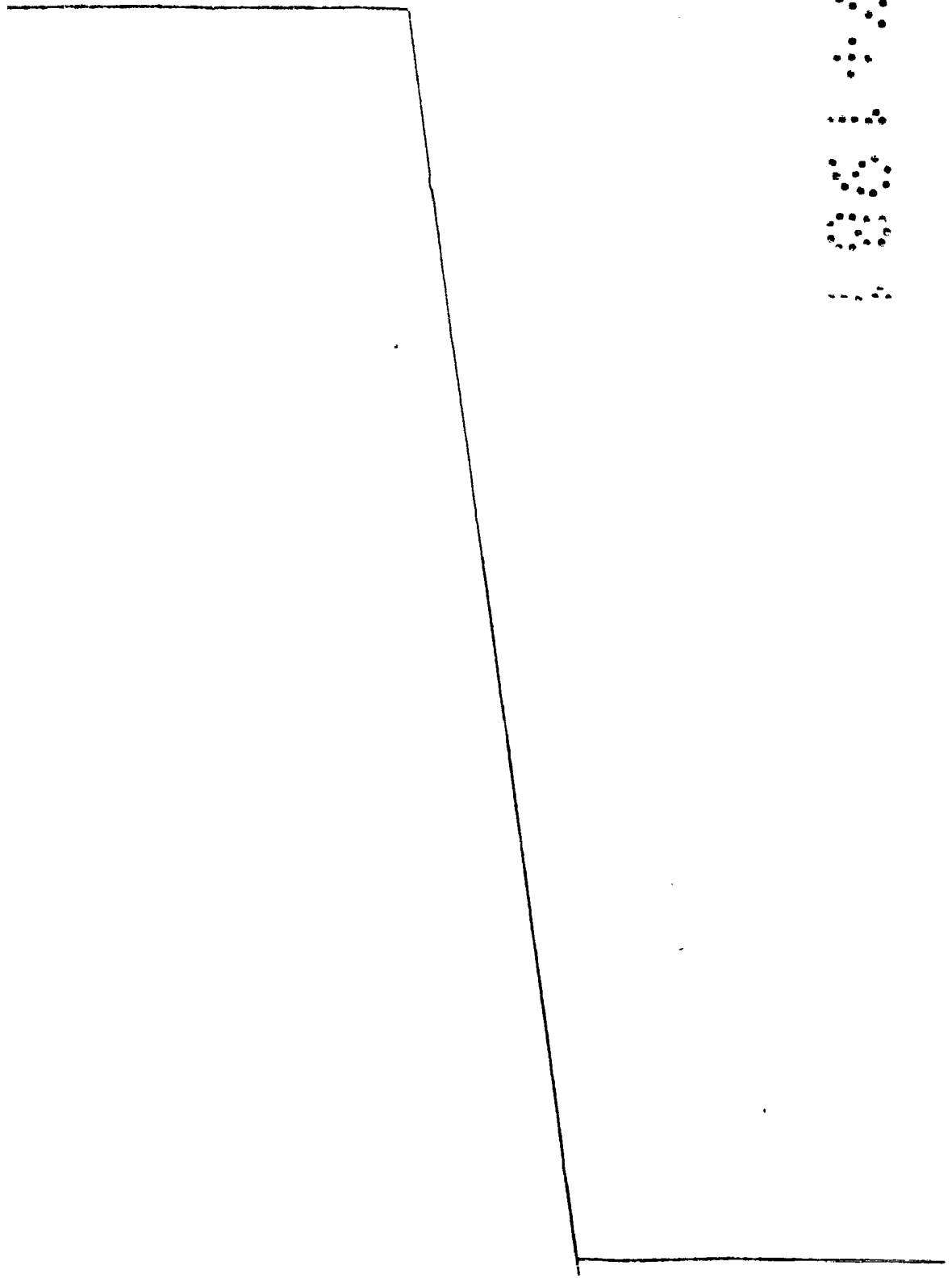
25

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse si se tiene en cuenta, de una parte, que el vehículo montable de juguete descrito requiere un proceso elemental de fabricación que se

30

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

resuelve bajo costos muy asequibles de producción y, de otra, que dicha estructura de vehículo proporciona la posibilidad de una participación directa del niño en el acoplamiento de sus piezas componentes, por lo que es evidente que el modelo solicitado aporta una utilidad, un beneficio o efecto nuevo a la función a que se destina.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en es  
encia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1.- VEHICULO MONTABLE DE JUGUETE, caracteriza-  
do porque todas y cada una de las partes componentes del -  
vehículo, tales como caja del vehículo, puertas, carrocería,  
ruedas y demás complementos, están dotados de un elemento  
5 que las atraviesa y que es giratorio libremente en su punto  
de acoplamiento, comprendiendo dicho elemento giratorio, in-  
distintamente, una zona roscada y otra opuesta para acopla-  
miento de un útil destinado a hacerle girar para enlazarla  
por aquella rosca sobre la parte del chasis preparada al -  
10 efecto con medios de rosca complementarios del elemento gi-  
ratorio.

10

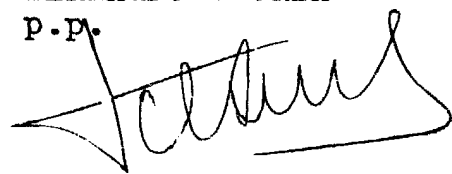
2.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita  
por: VEHICULO MONTABLE DE JUGUETE.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 3 de Abril de 1981  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.



25

30

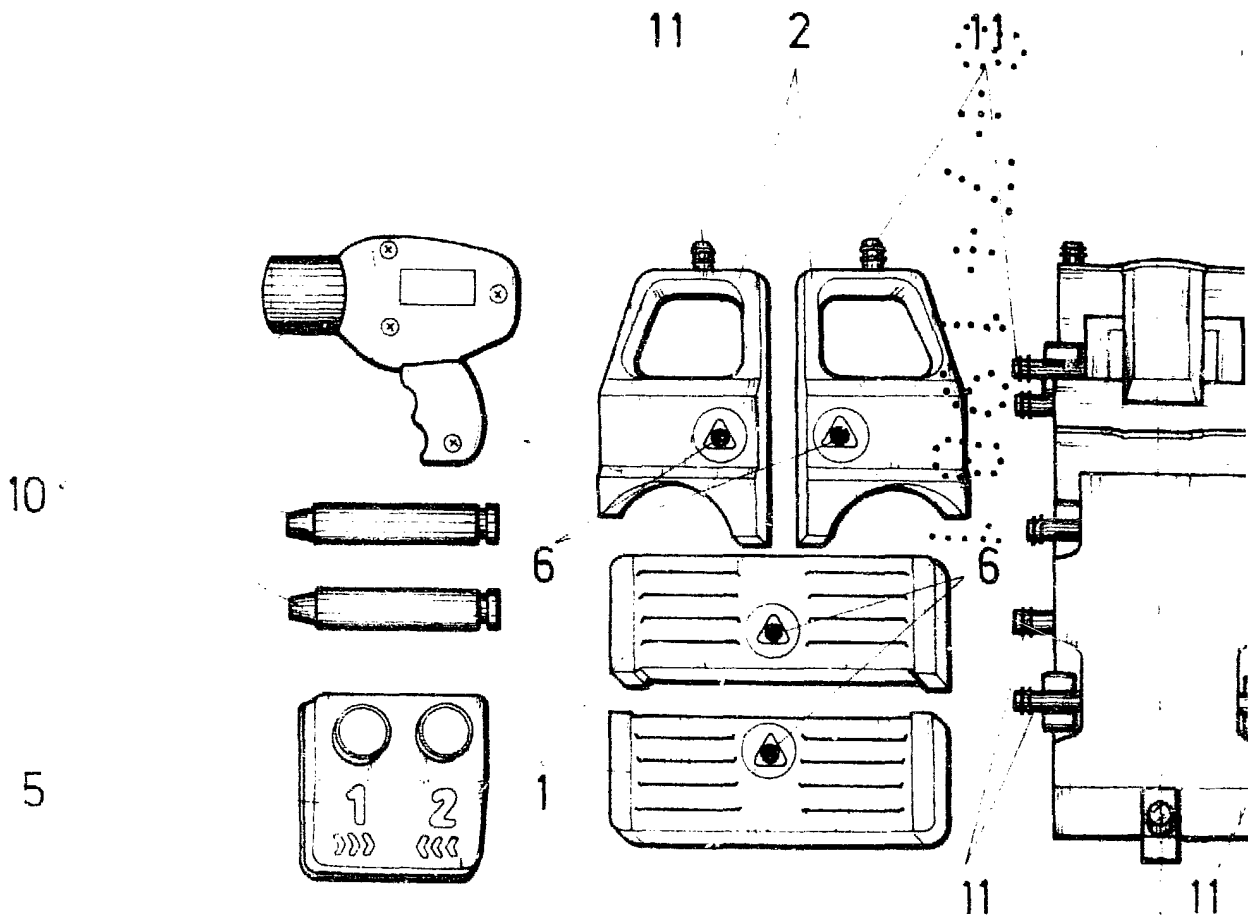


FIG. 1

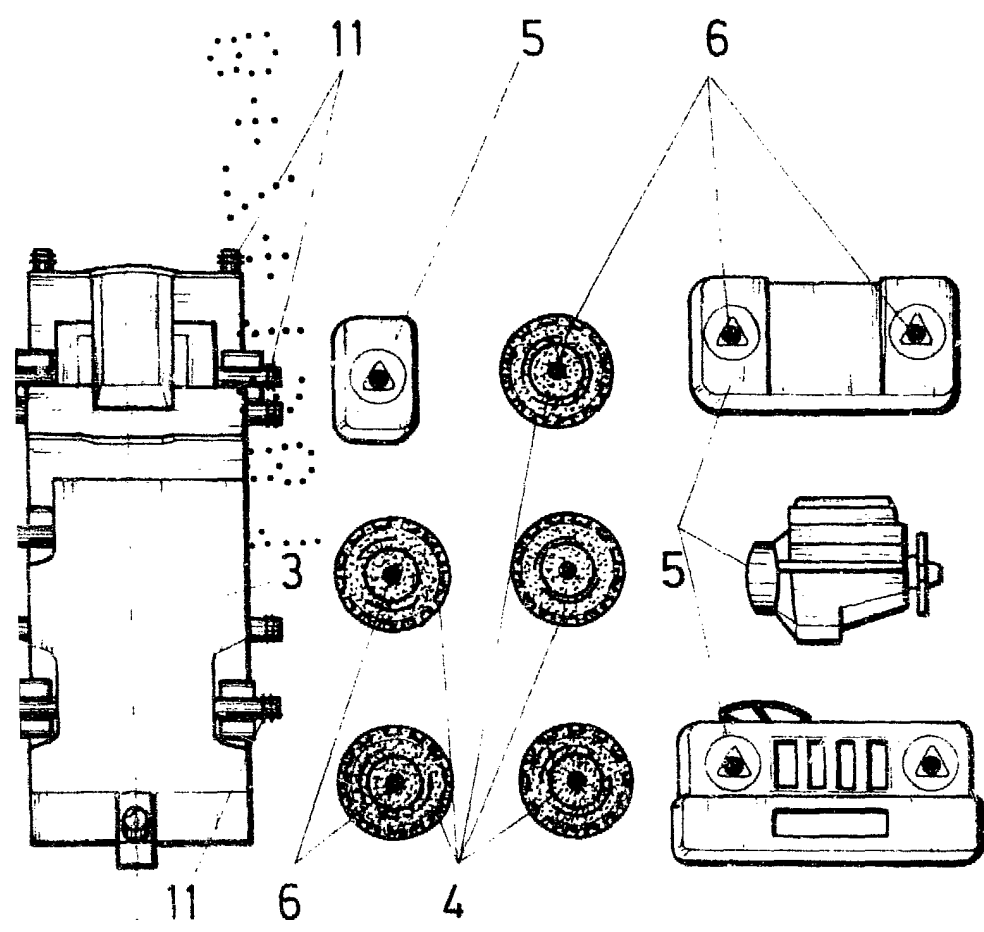


FIG.1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de abril de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. P.

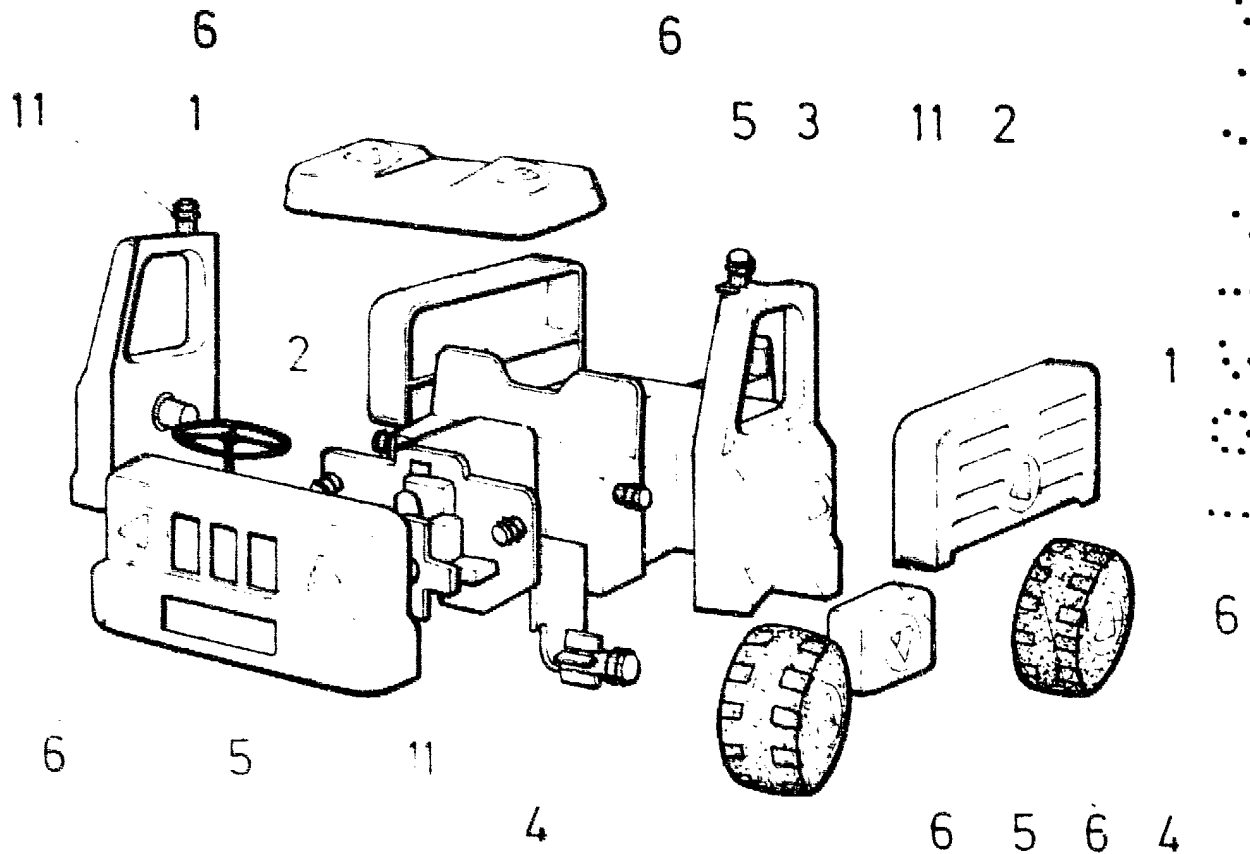


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de abril de 1962

BERNARDO UNGRIA

P. P.

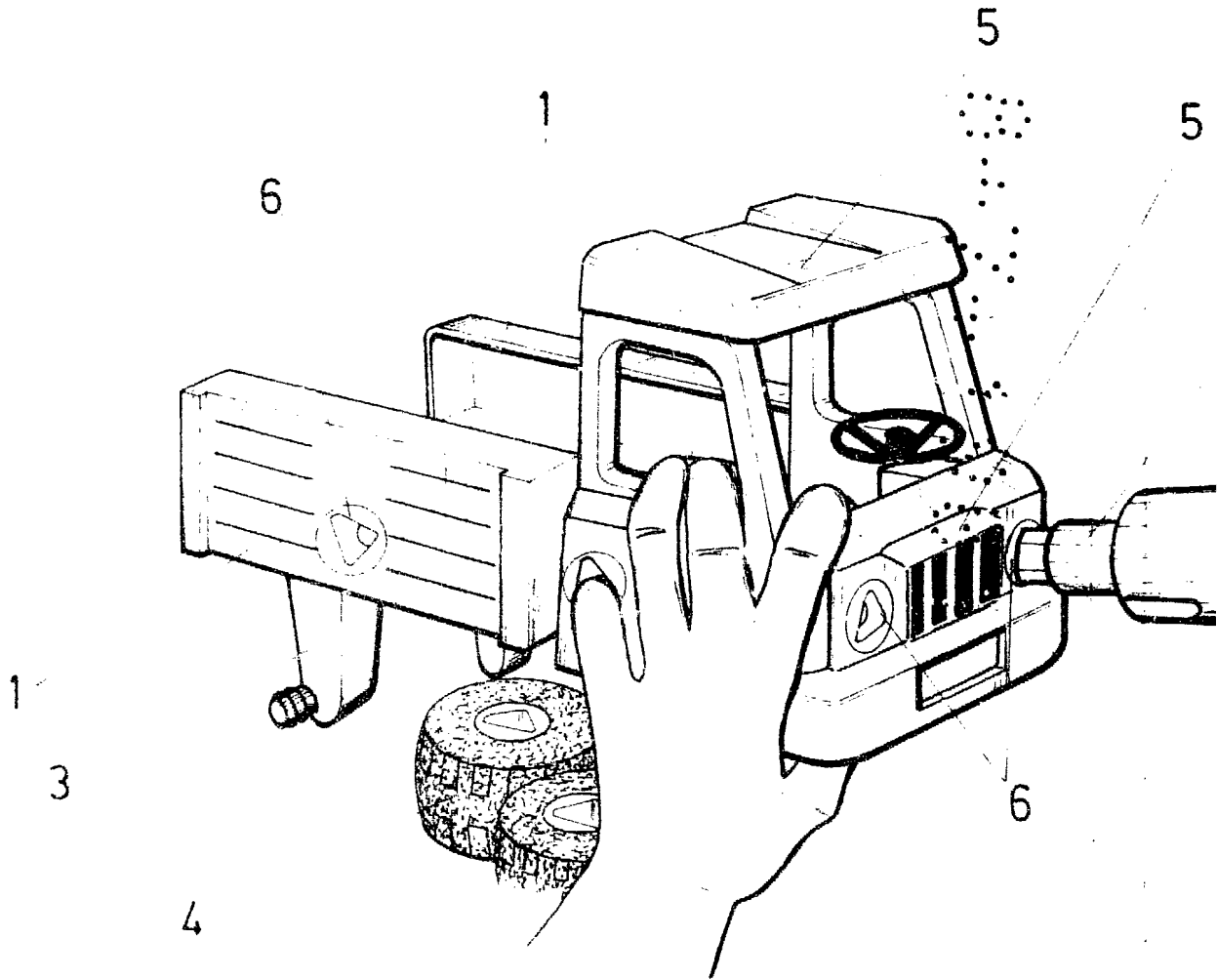
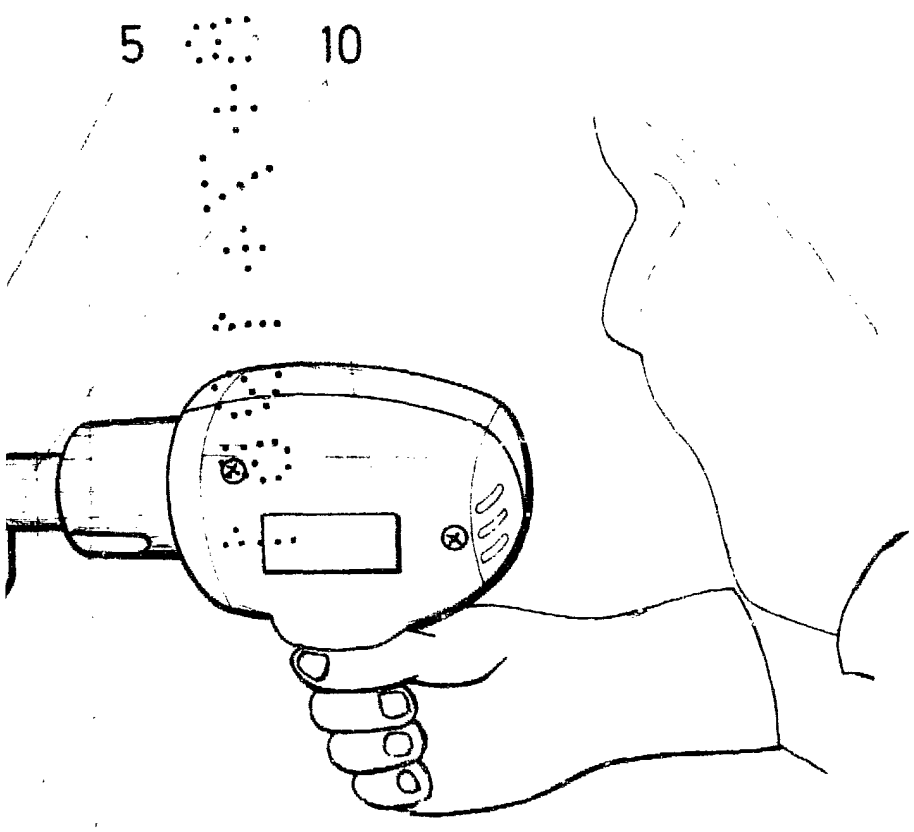


FIG. 3



G.3

**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 3 de abril de 19 81

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bernardo Ungria', written over the printed name.

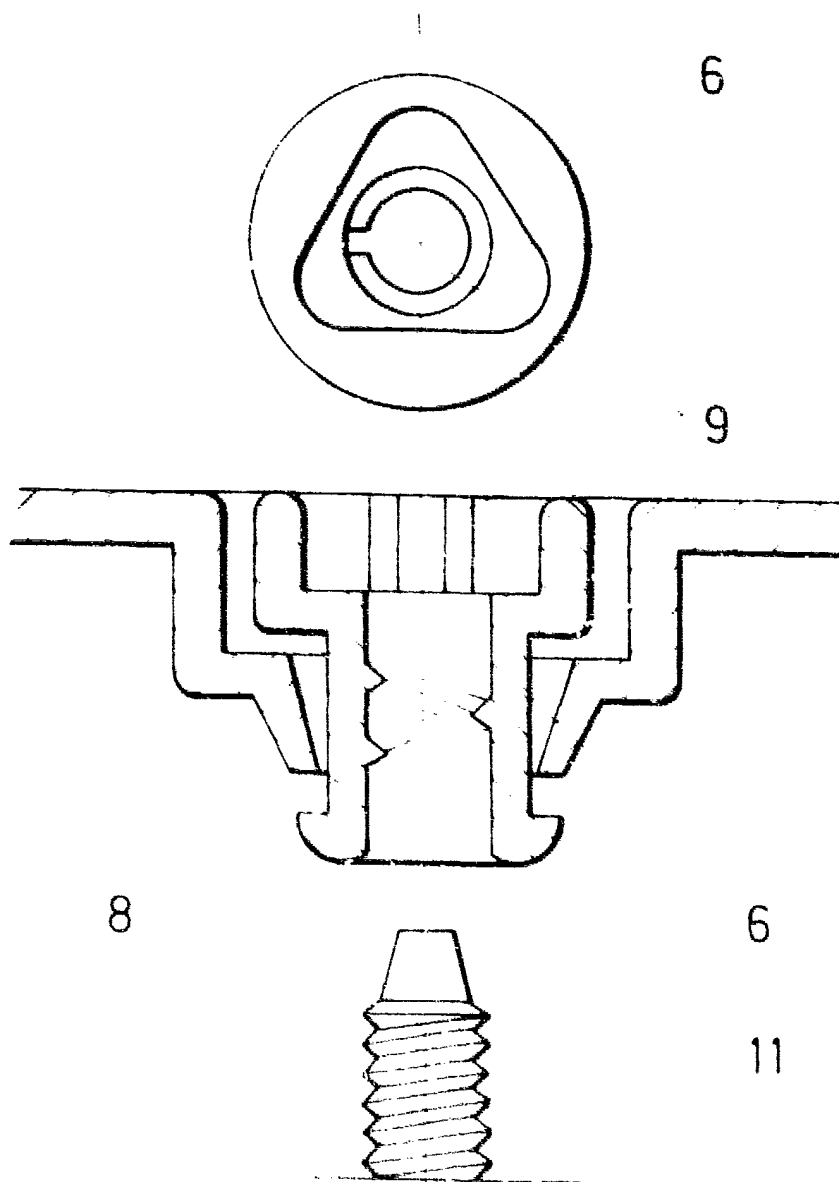


FIG. 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de abril

BERNARDO UNGRIA

P.

de 1981